DECRETO 1957 DE 2019

(octubre 25)

D.O. 51.118, octubre 26 de 2019

por el cual se designa alcaldesa ad hoc para el municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2019, el señor Carlos Gerardo Rincón Camacho, alcalde del municipio de Busbanzá, Boyacá, solicitó a la Procuraduría Regional de Boyacá, aceptar su impedimento para actuar como clavero en las elecciones de autoridades locales a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019, toda vez que respecto del candidato al concejo municipal por el partido Alianza Social Independiente (ASI), Melquiseded Vargas Cárdenas, es su pariente en segundo grado de afinidad.

Que la Procuraduría Regional de Boyacá mediante auto 2464 de fecha 24 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso con radicación IUS E-2019-640461, IUC D-2019- 1403943, aceptó "(...) el impedimento planteado por el señor Gerardo Rincón Camacho, Alcalde Municipal de Busbanzá, para ejercer como Clavero en las próximas elecciones del 27 de octubre de 2019, con fundamento en la causal de impedimento prevista en el artículo 9º de la Ley 62 de 1988", al observar ese despacho, la existencia de un vínculo de filiación en segundo grado de afinidad entre el burgomaestre y el señor Melquiseded Vargas Cárdenas, candidato al Concejo del citado municipio, situación que amerita la aceptación del

impedimento planteado, en aplicación del artículo 9° de la Ley 62 de 1988 y consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "... Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio..." mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2019, remitido al correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co del Ministerio del Interior, la doctora Tatiana Lorena Bustacara Silva, Secretaria de Gobierno, remitió la documentación solicitada, para ser designada como alcaldesa ad hoc del municipio de Busbanzá, Boyacá.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al alcalde ad hoc para ese ente territorial.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tenga superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado en los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través de los radicados 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203) y 11001-03-06-000-2015-00181- 00 (2273), del 6 de marzo de 2014 y 19 de octubre de 2015, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcaldesa ad hoc del municipio de Busbanzá, Boyacá, a la doctora Tatiana Lorena Bustacara Silva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1057580019, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Gobierno, código 020, grado 02 de nivel directivo de la mencionada alcaldía municipal, para ejercer como CLAVERO en las próximas elecciones del 27 de octubre de 2019, y las actividades que de ello se desprendan.

Artículo 2°. Posesión. La alcaldesa ad hoc designada en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto a la alcaldesa ad hoc, al alcalde titular del municipio de Busbanzá, a la Gobernación de Boyacá y a la Procuraduría Regional de Boyacá.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.